

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1892.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Acordado por la Excm. Diputacion en sesion de 5 de Abril de 1887, incluir en el plan de las carreteras provinciales aprobado por Real decreto de 18 de Abril de 1879, una con la denominacion de Tordesillas á la Dehesa de Torre; la Comision cumpliendo lo prescrito en el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la Ley general de Carreteras, en sesion de 3 del actual, resolvió poner de manifiesto en su Secretaria, el ante-proyecto de referida carretera, por término de treinta días á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los Ayuntamientos que se crean interesados,

expongan sobre el asunto lo que tengan por conveniente respecto á la traza, número de orden de ejecucion é importancia de la expresada vía para que figure en dicho plan.

Valladolid 4 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion en sesiones de 4 de Abril de 1887 y 9 de Noviembre de 1888, sobre incluir en el plan de las provinciales aprobado por Real decreto de 18 de Abril de 1879, una carretera de Torrebaton á Tiedra por la Venta de Valdefuentes, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de Carreteras, la Comision en sesion de 4 del corriente, acordó poner de manifiesto en su Secretaria por término de treinta días, que se contará desde que se publique este anuncio, el ante-proyecto de dicha carretera, á fin de que los Ayuntamientos interesados expongan sobre el asunto lo que crean conveniente respecto á la traza y número de orden de ejecucion, así como á la importancia de la carretera para que figure en el expresado plan.

Valladolid 7 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1891 á 1892.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	9049'33	9049'33
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	12116'08	12116'08
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	3908'25	3908'25
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	8161'50	8161'50
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	45242'32	45242'32
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	3119'62	3119'62
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	500'00	500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	9437'25	9437'25
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	3666'66	3666'66
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	1090'33	1090'33
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones.	»	»
TOTAL GENERAL.		100111'88

Valladolid 1.^o de Marzo de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.^o B.^o, El Ordenador de pagos, José Sanchez.—Sesion de 3 de Marzo de 1892: Conforme: Lorenzo, Burgos, Alvarez, Cuesta, Jalon, Moyano, Callejo, Secretario.

Núm. 535.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No existiendo en el Pósito de esta Ciudad depósito alguno de granos por haberse reducido su caudal á metálico, el Excmo. Ayuntamiento deseando cumplir lo prescrito en disposiciones vigentes, ha acordado se hagan préstamos á metálico, y se anuncie así con el fin de que los labradores que se consideren necesitados para las labores de barbecho y escarda, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Municipalidad en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. A dicha pretension se acompañará una relacion de las fincas que ofrezcan á la seguridad del reintegro con certificacion del Registro de la propiedad en que se acredite que las fincas se hallan libres de todo gravamen.

Valladolid 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, *Francisco M.^a de las Moras*.

NUM. 514.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891 y su período de ampliacion, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal para que puedan ser examinadas por cuantas personas así lo deseen.

Ramiro 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, *Luis Cendon Fraile*.—*Juan Cuenca y Sanz*, Secretario.

Núm. 520.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1890-91, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifesto en la

Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Mota del Marqués Marzo 5 de 1892.—El Alcalde, *Sotero Casas*.—El Secretario, *Francisco Fernandez*.

Núm. 525.

Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de cuatrocientas cincuenta pesetas y doscientas cuarenta para material de oficinas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurridos que sean se proveerá.

Bahabon 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, *Juan de la Fuente*.—El Secretario interino *Miguel Romero Matas*.

Núm. 527.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha para que con arreglo á la ley sean examinadas por los vecinos, y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Campaspero 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, *Mariano Acebes*.—El Secretario, *Rafael Martin*.

Núm. 531.

**Ayuntamiento constitucional de
La Cistérniga.**

En el día 5 del actual, en su tarde, ha desaparecido de la casa conyugal Vicenta Centeno Gil, casada con Alejandro Salvador, de esta vecindad, cuyas señas se detallan á continuacion. Ruego á la Guardia civil y demás agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la citada Vicenta y caso de ser habida se ponga á disposicion de mi autoridad.

Señas de la Vicenta.

Edad cuarenta y dos años

Estatura regular

Gruesa

Color moreno

Nariz regular

Viste traje de percal, manton negro de lana y zapato bajo.

Señas particulares.

Algo vello en el labio superior.

La Cistérniga 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, Narciso Gallego.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Núm. 534.

**Ayuntamiento constitucional de
Matapozuelos.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos ó igualas particulares con los vecinos pudientes, siendo condicion precisa que el agraciado lleve cinco años de práctica.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, y demás documentos en esta Alcaldia en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matapozuelos 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Restituto Iscar.

NUM. 536.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafranca de Duero.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 91, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villafranca de Duero 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pablo Seco.

NUM. 537.

**Ayuntamiento constitucional de
Tordehumos.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este villa, correspondientes al año económico de 1890 á 91 y su período de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Tordehumos 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Faustino Martin.—Vicente Calzon, Secretario.

NUM. 540.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafrades.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1890 á 91, se hallan expuestas al público por término de quince días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal para que sean examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente.

Villafrades 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde Eulogio Ramos.—Serapio Cabrero, Secretario.

Seccion quinta.

Núm. 530.

A virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz, en nombre de D. Juan Robles Barañano, ve-

cino de Zamora, contra Doña Gabina Valseca Carbonero, de ignorado paradero, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas é intereses procedentes de préstamo con hipoteca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate á la Doña Gabina Valseca; y se la hace saber que tiene el término de nueve días á contar desde el siguiente hábil al de la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, para que se persone en dichos autos y se opongá á la ejecucion si la conviniese, bajo aperecbimiento de que si no lo verifica dentro de expresado término, acusada que sea rebeldía por el actor, con sólo citacion de éste, se llamarán los autos á la vista y se sentenciarán de remate. Asimismo se hace saber á expresada Doña Gabina Valseca, que se ha llevado á efecto el embargo, sin previo requerimiento de pago, en una casa sita en esta Ciudad en el barrio de Santa Clara, calle de las Once Casas, número tres y en los alquileres de la misma.

Valladolid á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 107.

NUM. 507.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Mallena, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de ofrecerle la causa que se instruye en averiguacion de los motivos que hayan ocasionado la muerte de su mujer Ana Bermejo San Pedro, ocurrida en esta Capital, la tarde del veintinueve de Febrero próximo pasado; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frias.

NÚM. 521.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Iglesias Gonzalez (a) La Pitillera, vecina que fué de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias personales así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á la publicacion de la presente comparezca en los Estrados de este Juzgado para responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue con otros por estafa; aperecbiéndola si no comparece de ser declarada rebelde y pararla los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y á sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion de expresada Josefa Iglesias Gonzalez, á la cárcel de Audiencia de esta Ciudad, á mi disposicion, por tener acordada su prision en dicho sumario.

Dado en Valladolid á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 533.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Victoriano San José Villar, vecino de Renedo de Esgueva, en causa que se le siguió sobre lesiones, tengo acordado en el expediente de exaccion de costas, sacar á subasta pública la finca siguiente:

Una casa sin número, en Renedo de Esgueva, al barrio nuevo, compuesta de habitacion baja y corral, linda al Oriente con corral de los herederos de Pablo de la Cruz, Norte y Poniente con otro corral de Ramona Martin, y Mediodía con el camino del Olmo; mide una superficie de novecientos treinta pies cuadrados; cuya finca está tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Marzo corriente á las once de su mañana en

la Sala de este Juzgado y para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasacion, que se devolverá en el acto á los licitadores, excepto al mejor postor, reservándose como garantía del cumplimiento de la obligacion ó para parte del precio de la tasacion; y los títulos de pertenencia con los que habrán de conformarse los licitadores, sin que puedan exigir otros, están de manifiesto en la Escribanía del que autoriza donde podrán ser examinados hasta el día del remate.

Valladolid cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frias.

Talon núm. 109.

Núm. 516.

Don Saturnino Ceijas Cano, Aspirante á la Judicatura en funciones de Juez de instrucción de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida en este Juzgado contra Doroteo Martin Roman, Cándido y Gaspar Fernandez Fernandez, vecinos de Santa Eufemia, sobre lesiones, se sacan á pública subasta para el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

De Doroteo Martin.

1.^a La tercera parte proindiviso de una tierra en término de Santa Eufemia, pago de Carretalobos, de cabida toda ella de tres iguadas y tres cuartas, que linda al Oriente con tierra de Dolores Maudit, Mediodía otra de Mariano Rodriguez, Poniente la de Manuel Perez y Norte reguero del pago, tasada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a La tercera parte proindiviso de otra tierra en el mismo término, al pago de la Colada ó camino de Villar, de cabida toda ella de cinco iguadas, que linda Oriente tierra de herederos de D. Sebastian Garrido, Mediodía la de los de Angel Maria de la Mata, Poniente

otra de Engracia de la Calle y Norte la de don Federico Lorenzo, tasada esta parte en cuatrocientas pesetas.

3.^a La mitad proindiviso de otra tierra en dicho término, pago de Vazcanos, de cabida toda de siete iguadas ochenta y cinco estadales, que linda Oriente tierra de D. Sebastian Garrido, Mediodía con senda del pago, Poniente tierra de los herederos de D. Ignacio Domínguez y Norte la de D.^a Dolores Maudit, tasada esta parte en quinientas veinticinco pesetas.

4.^a La mitad proindiviso de otra tierra en el mismo término, pago de la Colada, de cabida toda de veintiuna cuartas ochenta palos, linda Oriente con otra de Justo Perez, Mediodía la de Alejandro Roman, Poniente senda del pago y Norte tierra de Bonifacio Martin, tasada esta parte en cuatrocientas pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de Mazarancón, de cabida de veinticinco cuartas, linda Oriente con senda del pago, Mediodía tierra de los herederos de Doña Benita de la Mata, Poniente con el camino viejo y Norte tierra del Marqués de Vallehermoso, tasada en ochocientas pesetas.

6.^a La tercera parte proindiviso de otra tierra en el mismo término, pago de las Quintanas, de cabida toda ella de once iguadas, que linda Oriente y Mediodía con tierra de los herederos de D. José Serrano, Poniente otra de D. Sandalio Poblacion y Norte la de Andrés Paniagua, tasada esta parte en ochocientas pesetas.

7.^a La décima parte proindiviso de una casa en el casco de dicha villa, calle de los Castillos, que linda por la derecha con la de Juan Santos, izquierda y testero con era de la testamentaria de Luis Martin, ocupa esta parte una superficie de doscientos pies, tasada en quinientas pesetas.

8.^a Ciento treinta y una pesetas proindiviso en las mil doscientas setenta y cinco pesetas en que está valuada una bodega en la calle de los Castrillos, que linda por la derecha, izquierda y espalda con era de la testamentaria ó de Luis Martin y ocupa toda una extension superficial de trescientos cincuenta pies.

9.^a La novena parte proindiviso de un majuelo en el mismo término, al pago de las

últimas viñas ó senda del Serbal, de cabida todo de nueve iguadas, tres cuartas, cincuenta palos, que linda al Oriente con viña de Policarpo Martín y tierra de José Serrano, Mediodía la misma tierra y majuelo de Santiago Lorenzo, Poniente tierra de los herederos de José Serrano y Norte con la senda, tasada esta parte en quinientas pesetas.

10.ª La mitad proindiviso de otra tierra en dicho término al pago de Mazarancon, de cabida toda de diez cuartas, que linda al Oriente con senda del pago, Mediodía la de la Molinera, Poniente y Norte de Manuel Perez Manso, tasada esta parte en ciento cincuenta pesetas.

De Cándido Fernandez.

1.ª Una casa en el casco de dicho Santa Eufemia, calle del Medio, linda por la derecha casa de Dionisio Gonzalez, izquierda con casa de herederos de Atanasio Rodriguez y frente á la calle del Rio, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los que quieran interesarse en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo; advirtiéndose que la pieza de titulacion de las fincas se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario y con ella tendrán que conformarse los que se interesen en dicho remate, sin que tengan derecho á exigir otro título.

Dado en Rioseco á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Saturnino Ceijas.
—P. M. de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.
Talon núm. 104.

Núm. 529.

Don Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid,
Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Domingo Muñoz Blanco, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas que es en deberle D. Pedro y Ilera Garcia, ambos vecinos de esta misma Ciudad, por virtud de un juicio verbal seguido en este Juzgado, se saca á pública subasta por segunda vez con la

rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la finca siguiente:

Un terreno cercado situado á extramuros de esta capital al pago de las Callejas de Simancas, Perales y San Adrian á inmediaciones de la fábrica de la Rubia; linda O. picon del camino de San Adrian y la carretera antigua de Simancas, al N. camino de las callejas de este pueblo al P. terreno que fué de D. Manuel Martín hoy de D. Saturnino Perez y M. continuacion de la calle de Puente Duero; hay edificada una casa molinera, y compone todo una superficie de mil trescientos noventa y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros, consta de planta baja sin distribucion y cubierta de tejado, parte además en construccion y el resto está destinado al cultivo de viñedo, frutas y legumbres, con paseos, tiene pozo de aguas claras y puerta carretera á la calle de Puente Duero, tasados el terreno con las edificaciones en tres mil setecientas ochenta y seis pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veintiseis del corriente á las once de su mañana en la Sala de este Juzgado, sita en el Palacio del Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca por que se anuncia, debiendo consignarse previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento efectivo de su tasacion, que los títulos de propiedad de la finca no se han presentado pero existe en los autos una certificacion del Registrador de la Propiedad donde consta hallarse inscrita á nombre del ejecutado, teniendo una hipoteca á favor de D. Juan Gomez de la Torre por la suma de mil doscientas cincuenta pesetas y los intereses.

Dado en Valladolid á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Palencia.

Talon núm. 106.

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que representa el Agente D. Angel Chamorro pueden disponer de los intereses del vencimiento de 1.º de Enero último, procedentes de inscripciones y Caja de Depósitos.

2-a

Talon núm. 112.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	3	"	3	1	1	2	5	"	"	"	1	"	1	1	6
22	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	5	"	5	1	"	1	6	"	"	"	"	"	"	"	6
24	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
26	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
28	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
29	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	16	7	23	3	3	6	29	"	"	"	1	"	1	1	30

Valladolid 1.º de Marzo de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	1	"	"	1	1
22	1	"	1	2	1	1	1	3	5
23	1	"	"	1	1	1	1	3	4
24	2	"	1	3	2	"	"	2	5
25	"	2	"	2	1	"	"	1	3
26	2	"	1	3	"	"	"	"	3
27	2	1	1	4	"	"	"	"	4
28	1	"	"	1	1	2	3	6	7
29	3	"	"	3	2	"	"	2	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	12	3	4	19	9	4	5	18	37

Valladolid 1.º de Marzo de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*